9/22/1854

1854

Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico

Archivo

Año de 1854 Legajo Num. 67

Departamento de Instrucción Pública Num. 10

adm.

Expediente que contiene un oficio del Gobierno Superior, ordenando que se abra una escuela en cada cabecera de Distrito para la enseñanza de los niños de color.

Ingresa en el Archico el___de___de 1906

El Archivero

B. López Castro

Gobierno

y

Capitanía General

de la Isla de

Puerto Rico

Aección 2.ª

Por el plan de estudios vigente para esta isla se previene que haya escuelas para los niños de color libres donde aprendan principios de religión y moral, lectura, escritura y las cuatro reglas de aritmética con el conocimiento de pesos y medidas, y como la Academia de buenas letras a quién pedí onformes sobre este particular con motivo de las reclamaciones de algunos padres de aquella clase para que se les dé instrucciones á sus hijos me espuesto que podría establecerse una en cada cabecera de distrito con la dotación de ciento cincuenta pesos anuales de los fondos públicos, obligación de enseñar a diez niños pobres y los ecedentes á ocho reales mensuales que abonarían también dichos fondos así como los libros y enseres de la escuela a fin de dictar la providencia que convenga he resuelto que el Exmo. Ayuntamiento me manifieste sobre este asunto cuando se le ofrezca y favoresca.

Dios que a V. S. m. a.

Pto. Roco 22 de Set.e de 1854

Fernando (de Munagorri) (No se entiende la firma)

Sor Corregidor de esta Capital

El Infrascripto Secretario del Excmo. Ayuntamiento:

2º Tentᵗᵉ Casanova
Señores Concurrentes
Regidores
2º Rodríguez
3º Amigo
4º Colomer
5º Isern
6º Pascual
7º Guardi
9º Carreras
11º Corominas
Síndico 1º Ld Fruder
id 2º Ld Buron

CERTIFICO: que en sesión ordinaria del Correg. Pte. Cucullu, día de ayer a que concurrieron los señores expresados al margen, en vista del Superior oficio que antecede se acordó, comisionando a los Caballeros Síndicos y Diputados del ramo para que con vista de antecedentes representen a lo que corresponda.

(Pto. Rico
(
(Setiembre 26 de 1854

José Montesino

En la misma fecha pasó este expediente al Señor Diputado de escuelas, certifico.

Montesino.

Exmo. Ayuntamiento

El Sindico que suscribe despues de haberse impuesto de lo manifestado por el Superior Gobierno en oficio á 22 de Setbre de 1854 y de todos los antecedentes relativos al establecimiento en esta ciudad como en las demas cabezeras de partido, de una escuela de pardos en que esta clase pueda recibir los primeros rudimentos de religion, lectura, escritura, y aritmetica, y penetrando de cuanto á cerca de este particular se ha escrito en distintas ocasiones, reconociendose siempre la necesidad de crear una mejora que el adelanto de la civilizacion reclama, va á emitir en pocas palabras su humilde parecer, pues pocas se necesitan para ilustrar tan sencilla cuestion.

El plan de estudios mandado a observar en esta Isla por el Gobierno supremo, previene que haya escuelas de niños de color libres donde puedan aprender principios de religion y moral, lectura, escritura y las cuatro reglas de aritmética con el conocimiento de pezos y medidas. La Academia de Buenas Letras á la que se sirvio pedir informe el Excmo. Sor Gobernador y Capitan Gral. opino que podria establecerse en cada cabezera de distrito una con la dotacion de 150 pesos anuales pagados por los fondos públicos. El Gobº acogio informe y para dictar una resolucion definitiva quiso oir al Excmo. Ayuntamiento.

Nada mas justo pues que la ilustrada corporacion a quien tengo la honra de dirijirme desempeñe la comision que se le ha cometido, manifestando al Gobierno que lejos de oponerse a lo dispuesto en el plan de estudios vigente, crei justo y de abso-

luta necesidad el establecimiento de escuelas para los pardos libres que formando ya una gran parte de Nuestra poblacion necesitaban modijerarse por medio de una educacion religiosa que alejandolos de la ignorancia en que ahora se crian con grave perjuicio de la Sociedad que los tiene en su seno, les haga huir de la vag ncia, y enseñandoles el respeto que deben a sus superiores, los vaya preparando poco a poco para ser utiles a sus padres para ser capases de dedicarse a productivos oficios y cerrandoles las puertas de las carceles les abra las del hogar domestico, en donde puedan luego dar ejemplo a las familias que de ellos dependan. Otra razon hay para la creacion de estas escuelas. El Gobierno acaba de conceder su autorizacion para abrir una <u>escuela de artesanos</u> en que estos puedan instruirse y salir de la rutina que les priva adelantar en sus respectivos oficios, y parece natural que los que entren en ella sepan por lo menos leer, si han de aprovecharse de las lecciones que en el nuevo establecimiento se les tengan que dar. En tal virtud y considerando que la peor gangrena de la Sociedad es la ignorancia de las masas y su consiguiente desmoralizacion cuando no se las dirige por la senda de la virtud cuyo camino nos enseña la religion cristiana, considerando en fin que a la Municipalidad corresponde secundar las miras beneficas del superior Gobierno, en pro de todas las clases que viven bajo el poderoso amparo del glorioso Pabellon de Castilla, el Sindico informante opina que es util y altamente ventajoso el establecimiento de una escuela de pardos libres en todas las cabeceras de partido: que dichas es-

cuelas deben ser dotadas por los fondos publicos de las respectivas localidades, y que su direccion se confie a personas blancas, de reconocida inteligencia y cuya conducta las haga digna de la confianza que en ellas va a depositar el Gobierno encomendandoles el desempeño de una mision sumamente delicada, pues tiende a evitar la perdicion de multitud de infelices que mañana pueden ser hombres de provecho. Este es el deseo que impulsa á apoyar tan filantropico pensamiento al Sindico que suscribe.

Pto. Rico 29 de Dicbre. de ~~1850~~ 1854

Ygno. Guasp

Nota: Estos documentos forman parte de un expediente de prolongada tramitacion sobre el establecimiento de escuelas para pardos. Documentos que proceden desde el Directorio de Maestros, año 1770, tienden a probar que no estaban excluidos de las escuelas publicas los morenos libres. Sin embargo debieron existir conflictos que indujeran a la creacion de escuelas separadas para pardos. En 1846 el maestro Antonio Troncoso comunica al Ayuntamiento de Mayaguez "que hallandose en la obligacion de admitir alumnos de color como maestro publico por esta razon no concurren otros, hijos de padres que podrian contribuir a sus respectivos maestros". La Comision Provincial de Instruccion Primaria ~~[illegible]~~ aconsejaba mediante acuerdo de febrero de 1846 que se mantuviera una linea divisoria entre una y otra clase.

el infrascripto Secretario

del Excmo. Ayuntamiento

Señores Concurrentes

Corregidor Pte. Fernández

1er. Tente. Ysern

2º id. Pascual

Reg. 3º Guardi

4º Carreras

5º Soler

6º Corominas

9º Rodriguez

10º Ysaguirre

11º Cifre

13º Paniagua

Sindco. 2º Ld

Pasalagua

Certifico: que en sesion ordinaria del día de ayer á que concurrieron los Señores espresados al margen en vista de la relacion de espedientes devueltos sin despachar por los Sres Sindicos, se acordó: que se reserve hasta el nombramiento de otro sindico.

Pto. Rico Enero 18 de 1855.

Jose Montesino

El infrascripto Secretario del

Excmo. Ayuntamt.

Señores Concurrentes		
Correg Pte.		Fruder
1er	Tente.	Isern
2o	id.	Pascual
Reg.	3o	Guardi
	4o	Carreras
	6o	Corominas
	8o	Fano
	10o	Isaguirre
	12o	Pi
	10o	Cifre
Sindco.	1o	Ld. Valdes
id.	2o	Ld. Pasalagua

Certifico: que en sesion ordinaria del dia de ayer a qe. concurrieron los Señores espresados al margen dada cuenta con los espedientes que se mandaron reservar hasta la eleccion de Sindico 1o se acordó que se distribuyan en ambos funcionarios con recomendacion del mas breve despacho posible.

Pto. Rico Abril 24 de 1855

Jose Montesino

En la misma la misma fecha paso este espediente al Caballero Sindco. 2o Certifico.

Montesino

Ecmo. Ayuntamto.

El sindico 1o dice que:

En treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco fue devuelto este espediente por el Caballero Sindico 1o sin progreso alguno certifico.

Montesino

Superior Gobierno

y Capitania General de Puerto Rico

Seccion 2ª

El espediente sobre establecimiento de Escuelas de pardos se halla pendiente del informe que debe evacuar el Excmo. Ayuntamiento: y como interesa la pronta resolución de este negocio, encargo a V.S. active su despacho y que a la mayor brevedad posible lo remita.

Dios gue a v. S. m. A.

Pto. Rico En.º 18 de 1856

José (no entiendo)

Sor. Corregidor de esta Ciudad

El infrascripto Secretario del

Excmo. Ayuntamiento

Señores Concurrentes

Correg. Presid.e Cucullu

2° Teniente Durecu

Regidores

1° Rodriguez

2° Ysaguirre

3° Cifre

4° Pi

8° Casacena

9° García

10° Cabrera

11° Aransamenti

12° Boada

Sindico 1° Ldo. González

id. 2° Guasp

Certifico: que en sesion ordinaria del dia veinte y uno del corriente a que concurrieron los Señores espresados al margen en vista del superior oficio que precede se acordo: que con antecedentes pase al Señor Sindico 2° para que con toda urgencia despache el informe prevenido.

Puerto Rico Enero 23 de 1856

Jose Montesino

En la misma fecha paso este espediente con antecedentes al Caballero Sindico 2° certifico.

Montesino

el infrascripto Secretario del

Excmo. Ayuntam^{to}.

Señores Concurrentes

Correg. Pte. int^{o} Apellaniz

1er Ten^{te} id Durecu

2° Yd id. Rodriguez

Reg. 2° Ysaguirre

3° Cifre

8° Casacena

9° Cabrera

11° Boada

12° Penelaz

13° Baston

Sindico 1°

Ldo. Gonzalez

2° Guasp

Certifico: que en Sesion ordinaria del día de ayer á que concurrieron los Señores espresados al margen visto lo representado por el Caballero Sindico 2° sobre la utilidad y conveniencia del establecimiento de escuelas en las cabeceras de distrito para la instruccion de los niños de color libres y estimadas razones espuestas por dicho funcionario en favor del pensam^{to}. se acordó que se eleve al Exmo. Sor Presidente en copia de este estremo lo presentado por elSor. Sindico como informe de este Ayuntamiento.

Pto Rico 30 de 1856

José Montesino

En la misma fecha se remitio adto copia del ant^{r}. acuerdo certificado.

Montesino